

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

Ej

CIRCULAR No. 1260

SANTIAGO, julio 1° de 1992

SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES. SOLICITA REVISION Y CORRECCION DEL INFORME ESTADISTICO DEL MES DE AGOSTO DE 1991

En la revisión de la información del año 1991 que está realizando esta Superintendencia, se ha detectado que en el mes de agosto de 1991, el número de asignaciones familiares informado por esa Entidad es muy superior al de los restantes meses del año, lo que se estima podría deberse a una forma equivocada de informar el pago de la diferencia de valor de las asignaciones correspondientes al mes de julio pagadas en agosto.

Al respecto, debe tenerse presente que tales pagos sólo debieron informarse en el informe financiero del gasto en asignaciones familiares, pero sin aumentar el número de beneficios pagados informados, no debiendo incluirse ni siquiera en el número de asignaciones retroactivas.

Por lo expuesto, se requiere la revisión de las cifras contenidas en dicho informe, a objeto de verificar que se ajusten a las instrucciones dadas en la Circular Nº 1.252 de mayo recién pasado, especialmente en lo relativo a las asignaciones retroactivas, procediendo a la corrección del informe en los casos que sea pertinente.

El plazo para informar respecto de la revisión solicitada es de 10 días hábiles a contar de la fecha de emisión de este Oficio Circular.

Saluda atentamente a Ud.,



A. ORLANDINI MOLINA
SUPERINTENDENTE

HFF/mca.
DISTRIBUCION:
- Serv. de Salud